

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: CLAUDIA PATRICIA PULECIO LOZANO
Demandado: RIBELINO SAZA CUBIDES
500013110002-2022-00052-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, promovida por CLAUDIA PATRICIA PULECIO LOZANO contra RIBELINO SAZA CUBIDES, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma de acuerdo a lo previsto en el art. 306 del C.G.P. en concordancia con el art. 152 del Decreto 2737 de 1989, dado que se informa que en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de Fijación de Alimentos de radicación 2012-138, en fallo del 21 de mayo de 2013 fue fijada la cuota alimentaria que se pretende cobrar ejecutivamente.

Por consiguiente, se dispondrá enviar las diligencias a dicho estrado judicial para su conocimiento.

Déjense las constancias del caso.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por CLAUDIA PATRICIA PULECIO LOZANO contra RIBELINO SAZA CUBIDES, por cuanto este juzgado no es competente para conocer de la misma.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: CLAUDIA PATRICIA PULECIO LOZANO
Demandado: RIBELINO SAZA CUBIDES
500013110002-2022-00052-00

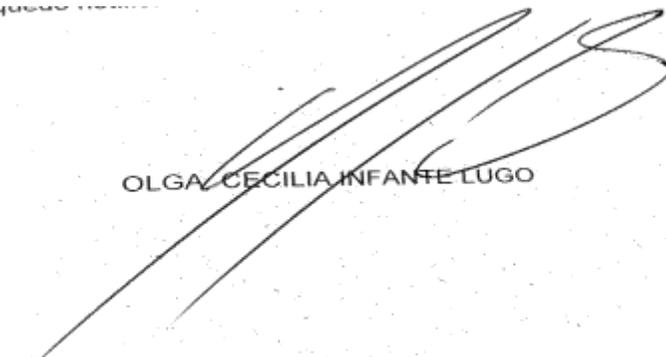


SEGUNDO: Remítase la demanda al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Código de verificación: **09630463181d4b0ffad8a545212501ab025bbb657c2ad6b6e3ba6ee90fdd16f5**

Documento generado en 24/02/2022 01:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>